

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCEJO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA

Nit. 802.002.775-8

ACUERDO No. 008
(27 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Palmar de Varela, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Municipal, la expedición del Estatuto Tributario de Palmar de Varela, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, aplicable al Concejo Municipal en virtud de lo previsto por artículo 123 de la Ley 1617 de 2013, como función de los concejos distritales y municipales:

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

(...)

Que es necesario realizar modificaciones al acuerdo 015 de 2020 donde se adoptan nuevas disposiciones legales al Estatuto Tributario del municipio de Palmar de Varela, expedido el 20 de diciembre de 2020 en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 (Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional) que estableció la obligación de los concejos distritales y municipales de expedir antes. Del 31 de diciembre de 2020 el Acuerdo que establezca las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación. El texto de la mencionada disposición es:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributario.

Que se hace necesario adoptar las nuevas exigencias normativas, referente a la estampilla pro cultura garantizando los porcentajes de participación de la red de bibliotecas públicas y la financiación del pasivo pensional.

Así mismo es imperativo actualizar la contribución sobre relleno sanitario a las nuevas disposiciones legales como son la ley 1450 de 2011 y decreto 920 de 2013.

ACUERDA

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 64 del Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 015 DE 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 64, Autorización Legal y adopción del impuesto simple de tributación. El Impuesto de Industria y Comercio de que trata este Estatuto es el tributo establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1988, con las modificaciones posteriores de la Ley 49

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCEJO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA

Nit. 802.002.775-8

Parágrafo: adóptese para el municipio de Palmar de Varela el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y generación de empleo, contenido en el libro octavo del estatuto tributario nacional.

ARTICULO 2. Modificar, el Artículo 65 del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 015 de 2020, así:

ARTÍCULO 65: Las tarifas consolidadas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación de que trata la Ley 2010 de 2019, son las siguientes:

Numeral actividades Artículo 908 del Grupo de Tarifa por mil Estatuto Tributario Nacional Actividades consolidada.

	Numeral actividades Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADAS
1	"Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería"	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	"Actividades comerciales al por mayor y detal; Servicios técnicos y mecánicos en los que a los predomina el factor material sobre el DI intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres2 mecánicos de vehículo y electrodomésticos; Actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales."	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
3	"Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales"	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	"Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte"	SERVICIOS	10

Parágrafo 1. Del total del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio consolidado obtenido a través del Régimen Simple de Tributación se distribuirá el setenta y nueve 79% al impuesto de industria y comercio, el quince por ciento (15%) al Impuesto de Avisos y Tableros y el seis por ciento (6%) a la Sobretasa Bamberil. La distribución la desarrollará la Secretaría de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCEJO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA

Nit. 802.002.775-8

preferencial de los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

ARTICULO 3. Adiciónese un inciso al Artículo 276 del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 015 de 2020, el cual quedara así:

“En caso de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación o cuando un sujeto pasivo que habiéndose acogido a este régimen realice actividades gravadas en el municipio de Palmar de Varela y no lo informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, en los formularios prescritos para el efecto, la secretaria de hacienda, se reserva la facultad de fiscalización, liquidación y cobro del impuesto a la luz de las normas sustanciales y procedimentales vigentes para el régimen general del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 015 de 2020.

Para efectos del ejercicio de las facultades de fiscalización y aplicación del régimen sancionatorio tanto la declaración anual como los recibos de pago de los anticipos que adopte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se entienden igualmente adoptados por el municipio de Palmar de Varela como el mecanismo de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil. Sobre estas declaraciones y recibos de pago y cualquiera otra información que remita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se aplicará el proceso de fiscalización, determinación, y cobro para el ejercicio de las facultades y competencias por parte del municipio de Palmar de Varela.

ARTICULO 4. Modifíquese el artículo 208 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

ARTÍCULO 208: AUTORIZACION LEGAL: Ley 1450 de 2011, decreto 920 de 2013 y art. 88 de la Ley 1753 de 2015.

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 209 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

ARTÍCULO 209: HECHO GENERADOR: Consiste en la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario regional el “Clavo”.

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 211 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

ARTÍCULO 211: BASE GRAVABLE: la constituye el número de toneladas totales de residuos sólidos dispuestas mensualmente en el relleno sanitario de carácter regional, descontando el promedio de las toneladas mensuales provenientes del municipio donde está ubicado el relleno sanitario.

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 212 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

Artículo 212: **TARIFA:** Se aplicara según lo establecido en el artículo 251 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 3 del decreto 920 de 2013.

ARTICULO 8. Modifíquese el artículo 213 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCEJO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA
Nit. 802.002.775-8

debe adjuntarse a la liquidación del prestador, donde se especifique el tonelaje, tarifa y valores a pagar.

ARTICULO 9. Adiciónense los literales f y g el artículo 167 del acuerdo municipal 015 de 2020 el cual quedara así:

- f) un 20% a financiación del pasivo pensional del municipio.
- g) un 10% al fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas contrarias a éste.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VADEL GHARRIS HERNANDEZ
Presidente Concejo Municipal


LUZ KARINA DOMINGUEZ FONTALVO
Secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONCEJO MUNICIPAL PALMAR DE VARELA
Nit. 802.002.775-8

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
PALMAR DE VARELA

CERTIFICA:

Que el acuerdo N.008 del 27 de agosto de 2021, recibió los dos (2) debates reglamentarios así:

El primer debate realizado en sesión de la Primera Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día (24) de agosto de 2021.

El segundo debate realizado en sesión de Plenaria del Honorable Concejo Municipal de palmar de Varela, el día (27) de agosto de 2021.

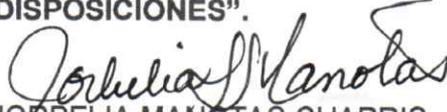

LUZ KARINA DOMINGUEZ FONTALVO
Secretaria General.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
DESPACHO

Doctor
GALDINO OROZCO FONTALVO
Alcalde Municipal
E. S. D.

Por medio de la presente pongo a disposición de su despacho el **ACUERDO N°. 008 DE AGOSTO 27 DE 2021 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

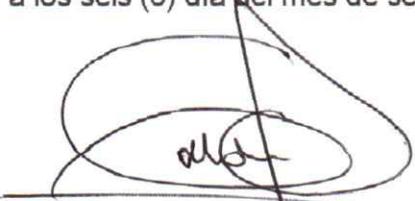

NORBELIA MANOTAS CHARRIS
ASESORA DE DESPACHO

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
DESPACHO

En uso de las atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 (en sus artículos 76, 81 y 82), estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, se sanciona el **"ACUERDO N°. 008 DE AGOSTO 27 DE 2021 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Dado en Palmar de Varela, a los seis (6) día del mes de septiembre de 2021.

Publíquese y Ejecútese,


GALDINO OROZCO FONTALVO
Alcalde Municipal de Palmar de Varela